

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8388/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: Contrataciones de personal laboral - Subvención Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz de 2026

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria y bases específicas reguladoras del Plan provincial de empleo 2026-2027 de la Diputación de Badajoz (Plan provincial de empleo 26 /27 en lo sucesivo), para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales.

Por Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2026, se han concedido las ayudas de este Plan, con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales. Anualidades 2026-2027 (expediente 2025/6 /SYTPL-EC).

Considerando que el objeto de esta subvención es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo, para realizar actuaciones, que sean de competencia de las entidades locales, ejecutadas en régimen de administración directa, para la mejora de los servicios públicos locales.

Visto que de conformidad con el Anexo de distribución de fondos a este Ayuntamiento le ha correspondido una asignación por un importe de es de trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y dos euros (324.942,00 €) financiado con recursos propios de la Diputación Provincial de Badajoz, con cargo a las aplicaciones presupuestarias “192410462000800” y “192410468000800

Por Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 24 de junio de 2026, se determinó que por la Concejalía de Recursos Humanos, oídas las Concejalías Delegadas, se elabore propuesta de plan de ejecución del Plan provincial de empleo 2026-2027 en la localidad de Almendralejo, conforme a la distribución de fondos asignada, determinando los puestos, así como la determinación de las particularidades del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto, por esta Concejalía de Recursos Humanos, se ha elaborado una Plan de ejecución, que contempla todos los aspectos necesarios para la correcta ejecución de los fondos asignados.

José María Ramírez Morán (1 de 2)
Alcalde
Firma: 23/09/2026
HASH: 45b16a50e8ed3f4ac7828e10701be9d2



Francisco Javier Martín del Corral (2 de 2)
Secretario General
Firma: 23/09/2026
HASH: 7790706d862835338da8444f1c9e73



DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9E452WNGH4LWPH4D4XMP39E26
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Considerando que la aprobación de los procesos de contratación y selección del personal laboral contratado por duración determinada, en los que se tenga que acudir al Servicio Público de Empleo Extremeño con la presentación de una oferta de empleo, no ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local, le corresponde a la Alcaldía la aprobación del Plan.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3950 de 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el Plan de Ejecución del Plan provincial de empleo 2026/2027 a desarrollar por el Ayuntamiento de Almendralejo, financiado por la Diputación Provincial de Badajoz, que comporta la contratación de dieciséis puestos de trabajo, para desarrollar acciones coyunturales de carácter no permanentes, que si no se subvencionaran previsiblemente no se desarrollarían.

Segundo. Una vez aprobado el programa, iniciar el expediente administrativo para la contratación con carácter temporal de los puestos previstos en el Plan de Ejecución.

Tercero. Dar traslado a la Sección de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9E452WNGH4LWPH4D4XMP39E26
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



PLAN DE EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO 2026-2027, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Expediente 8388/2026

I. JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

I.1^a. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria y bases específicas reguladoras del Plan provincial de empleo 2026-2027 de la Diputación de Badajoz (Plan provincial de empleo 26/27 en lo sucesivo), para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales.

El mismo acuerdo ha abierto el plazo de solicitud de estas subvenciones, disponiendo un procedimiento de concesión mediante el régimen sectorial de concurrencia no competitiva.

Su texto íntegro aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 112, de 15 de junio de 2026.

I.2^a. Por Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2026, se han concedido las ayudas del Plan de empleo de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios de la provincia, con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales. Anualidades 2026-2027 (expediente 2025/6/SYTPL-EC), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 157, de 18 de agosto de 2026.

I.3^a. El texto del Plan provincial de empleo 26/27 señala que su objetivo es el de favorecer el crecimiento económico y social de la provincia, así como promover el impulso, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial entre sus pueblos.

Con ello la Diputación pretende reforzar su compromiso con la generación de empleo mediante la implementación de políticas públicas que fomenten la actividad económica, mejoren la cohesión territorial y contribuyan al desarrollo sostenible del entorno rural y urbano.

Políticas alineadas con los objetivos específicos del Plan estratégico de subvenciones OE1 *“fortalecimiento de servicios básicos municipales y mejora del acceso a recursos y actividades en pequeños municipios, con el fin de garantizar una prestación integral y adecuada de los servicios públicos”* y OE2: *“Ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, servicios y actividades que favorezcan la actividad económica, la competitividad y el empleo en los municipios de la provincia”*, y que contribuyen a la implementación de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con los que la Diputación está comprometida, como los objetivos definidos en la II Estrategia de Desarrollo Sostenible de la provincia de Badajoz 2023–2027 y en la Agenda Urbana Provincial 2030.

DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9E452WNGH4LWPH4D4XMP39E26
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Concluyendo que, esta actuación se integra en el eje estratégico "Badajoz provincia dinámica", que contempla como prioridad, el fomento de la creación y mantenimiento del empleo. Acción de fomento del empleo, que se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones, y en concreto con lo que dispone el apartado f) en relación a *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito"*, aprobando una línea de ayudas dirigidas a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia para la mejora de los servicios públicos municipales mediante la creación de empleo.

1.3ª. Por todo lo expuesto, se requiere de la aprobación de un Plan para la ejecución del Plan provincial de empleo 2026/2027, en el Ayuntamiento de Almendralejo, que estará financiado por la Diputación Provincial de Badajoz, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto del Plan de ejecución.

1ª.1. La finalidad del Plan provincial de empleo 2026/2027 es la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Badajoz, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

Subvenciones que se destinarán a financiar la contratación de personas, preferentemente, desempleadas demandantes de empleo, para realizar actuaciones, que sean de competencia de las entidades locales, ejecutadas en régimen de administración directa, para la mejora de los servicios públicos locales.

1ª.2. El objeto del Plan de ejecución del Plan provincial de empleo 2026/2027 será el de determinar las actuaciones a desarrollar, que comporten de manera decidida y urgente, a través de la incorporación de personal, la disminución de la tasa de paro que soporta el municipio de Almendralejo y, a su vez, lograr una repercusión en la mejora de los servicios públicos locales.

Segunda. Financiación del Plan.

Estará financiado con recursos propios de la Diputación Provincial de Badajoz, con cargo a las aplicaciones presupuestarias "192410462000800" y "192410468000800". Conforme a los criterios de asignación de la subvención y cuantía resultante, determinada en la Base 5ª y anexo I, del Plan provincial de empleo 26/27, la cuantía resultante que se concederá al Ayuntamiento de Almendralejo, siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios y demás condicionantes establecidos, es de trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y dos euros (324.942,00 €).

Tercera. Destinatarios del Plan.

3ª.1. Las personas destinatarias de este plan deberán estar, preferentemente, en desempleo como demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de la contratación. Se pretende facilitar la adquisición de experiencia profesional, como medio de inserción en el mercado de trabajo, así como la mejora de la ocupabilidad de las personas participantes.

3ª.2. En cumplimiento de lo dispuesto por la Base sexta del Plan provincial de empleo 2026/3027, al menos, el 50% de las personas contratadas deberán ser mujeres.

DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9E452VNGH4LWPH4D4XMP39E26
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Cuarta. Diagnóstico de la situación.

4ª.1. A la vista de lo expuesto, para adoptar un acuerdo adecuado sobre los destinatarios de este Plan de ejecución, teniendo en cuenta la medida acción positiva en el empleo así como el proceso de selección, procede realizar un diagnóstico reciente de la situación de las personas paradas demandantes de empleo en la localidad.

4ª.2. Para realizar este diagnóstico acudiremos a los datos facilitados por el Observatorio de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, publicados en la página web de este servicio en el apartado de estadísticas, para obtener un diagnóstico de la situación del grupo poblacional de personas demandantes del empleo desempleadas.

4ª.3. Así, de la estadística por municipios de paro registrado y contratos, correspondientes al **mes de agosto de 2026**, en el municipio de Almendralejo, se concluye que, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, había registrados 2.274 demandantes parados.

ALMENDRALEJO

Indicadores Sector	Nº Demandantes en paro		
	Hombre	Mujer	Total
AGRICULTURA Y PESCA	64	84	148
INDUSTRIA	77	100	177
CONSTRUCCION	92	60	152
SERVICIOS	395	1214	1609
SECTOR SIN ACTIVIDAD	65	123	188
Total	693	1581	2274

La distribución total, de los 2.274 demandantes desempleados, distribuidos por sexo es la siguiente: hombres 693 (30,5 %) y mujeres 1.581 (69,5 %).

Si atendemos a esta misma estadística, pero clasificada por sector, los demandantes en paro en el sector servicio servicios son: hombres 395 (24,5 %) y mujeres 1.581 (75,5 %).

4ª.4. De la observación de los datos analizados, quedaría justificada la reserva dispuesta en la Base sexta del Plan provincial de empleo 2026/2027, de que al menos, el 50% de las personas contratadas deberán ser mujeres.

Quinta. Contrataciones con cargo al Plan.

5ª.1. En función de la financiación obtenida y la finalidad pretendida, el presente plan se impulsa bajo la excepcionalidad en el empleo temporal establecida en el apartado quinto del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sobre oferta de empleo público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en el que se determina que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

5ª.2. Se pretende adoptar medidas dirigidas a la empleabilidad y la inserción de población desempleada en consonancia con los puestos que este Ayuntamiento precisa para mejorar los servicios municipales y que se han determinado una vez oídas las concejalías delegadas. Disponiéndose la contratación de los siguientes puestos.

DECRETO
 Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9E452VNGH4LWPH4D4XMP39E26
 Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Número y denominación de los puestos		% Jornada	Duración Contratación
1	Técnico medio de gestión administrativa	100%	Hasta 31 mayo 2027
2	Administrativos	100%	Hasta 31 mayo 2027
1	Auxiliar administrativo	100%	Hasta 31 mayo 2027
1	Guía de turismo	100%	Hasta 31 mayo 2027
1	Auxiliar de radio	100%	Hasta 31 mayo 2027
2	Conserjes bibliotecas	80%	Hasta 31 mayo 2027
4	Ayudantes del polideportivo	100%	Hasta 31 mayo 2027
4	Peones jardines	100%	Hasta 31 mayo 2027

5ª.3. Las personas contratadas realizarán toda una serie de tareas prácticas tendentes a la prestación de los servicios públicos mediante las labores propias del perfil relacionado. También adquirirán conocimientos teóricos prácticos relacionados con la Administración pública, optimizando así las posibilidades de colocación e inserción laboral tanto en el ámbito privado como en público.

5ª.4. Dadas las características del Programa y lo dispuesto por la base Sexta del Plan provincial de empleo 2026/2027, las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la disposición adicional 9 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el estatuto de los trabajadores, adecuada a su objeto, salvo las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

5ª.5. Conforme a la Base 6ª de las bases reguladoras del Plan, cada entidad decidirá, la duración de las contrataciones a realizar y su jornada laboral, que podrá ser a jornada completa o parcial no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa

5ª.6. Todas las contrataciones con cargo a este Plan deberán estar concluidos a 31 de mayo de 2027.

Sexta. Procedimiento de selección.

6ª.1. Conforme al texto del Plan provincial de empleo 2026/2027, las entidades beneficiarias establecerán su propio método de selección de personal, que deberá ajustarse en todo caso a los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

6ª.2. El vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 181, de 17 de septiembre de 2018), destina el apartado 3 de su anexo I a la selección del personal laboral contratado, determinando que habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de los siguientes sistemas de selección:

- Constitución de listas o bolsas de espera, derivadas de las convocatorias de plazas de plantilla que se constituirán con aspirantes que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de las pruebas selectivas.
- Convocatorias públicas aprobadas al efecto cuando no existan listas o bolsas de espera en vigor.

DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9E452WNGH4LWPH4D4XMP39E26
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



- c) Cuando, por algún motivo excepcional o de urgencia, no puedan emplearse los sistemas anteriores, podrá recurrirse a la presentación de una oferta de empleo ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), quien realizará la preselección de candidatos, de acuerdo con un anexo a la oferta genérica, que servirá como base de convocatoria, disponiendo un órgano de selección al efecto.
- d) Cuando se contrate personal temporal con cargo a una determinada subvención o programa otorgado por otra Administración Pública, en la selección habrá de
- e) estarse a lo que establezca la entidad otorgante de la subvención.

En todo caso, las listas de espera se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera que se incluye en el anexo III de este acuerdo.

6ª.3. Atendiendo a lo dispuesto anteriormente se determina como método de selección prioritario el recurrir a las listas de esperas constituidas y, en caso de ausencia de estas, recurrir a la presentación de ofertas ante el SEXPE determinado, en función del número de contrataciones de mujeres ya efectuadas, establecer como colectivo preferente si es preciso el requisito de ser mujer.

6ª.4. En el caso de que el proceso selectivo se inicie a través de la presentación de una oferta de empleo ante el centro SEXPE de la localidad. Se determinará si se establece como preferente el colectivo de mujeres. Además, constarán los requisitos exigidos en la estipulación 3ª, los específicos para el acceso al empleo público, así como de titulación académica, habilitaciones o experiencia exigible.

Los candidatos serán preseleccionados por el centro SEXPE de la localidad, estableciendo un plazo de reclamaciones, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Recibida la preselección, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La convocatoria a realización de la prueba, junto con la lista definitiva de aspirantes preseleccionados, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y versará sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar.

La calificación de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará manteniendo la prioridad del colectivo de mujeres, si se establece como colectivo prioritario, y dentro de los colectivos por la puntuación obtenida en la prueba (es decir en primer lugar el colectivo de mujeres y dentro de este ordenado por puntuación y en segundo lugar el resto de demandantes ordenados por puntuación).

6ª.7. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026



Con el objeto de cubrir las bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa, por suspensión o extinción del contrato de trabajo, se constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección.

Séptima. Duración, desarrollo del Plan e incidencias.

7ª.1 El presente plan de ejecución se desarrollará durante los ejercicios 2026 y 2027. Debiendo estar todas las contrataciones concluidas a 31 de mayo de 2027.

7ª.2. Incidencias: En caso de que no se cubriese algún puesto objeto por no haber personas candidatas que cumplan los requisitos del programa y el perfil demandado en la oferta de empleo o no fueran suficientes, se podrá optar por modificar o determinar otro colectivo si lo hubiera determinado, preseleccionar personas inscritas como demandantes desempleadas, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente

En Almendralejo, a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3268 Fecha: 23/09/2026

